

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM), PARA FOMENTAR LAS DONACIONES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN PROPIOS.

Sevilla, a 21 de diciembre de 2022

REUNIDOS

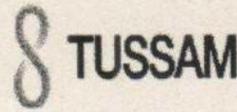
De una parte, Doña Manuela Cid Cumplido con D.N.I. [REDACTED] 537 [REDACTED], en calidad de Coordinadora Sectorial de Trasplantes de Sevilla y Huelva, (en adelante "CSTSyH") nombrada por Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, de fecha 1 de junio de 2020, por delegación de firma, (Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022), del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, (en adelante "S.A.S.") cuya representación ostenta de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, con C.I.F. Q-9150013B y con domicilio en Sevilla, [REDACTED], y en ejercicio de las funciones que le atribuye el Artículo 12.1 g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y

De otra parte, D. Juan Carlos Cabrera Varela con D.N.I. n° [REDACTED] 45 [REDACTED], Delegado de Gobernación y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en representación de Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M (TUSSAM), con C.I.F. A-41042474 y domicilio en Sevilla, [REDACTED], en calidad de Presidente del Consejo de Administración de TUSSAM (en adelante "TUSSAM") y reunidos a tal efecto.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente Protocolo General y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades que representan y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que, el Artículo 15 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los organismos competentes en cada caso, promoverá el desarrollo de las siguientes actuaciones relacionadas con la salud pública: (I) Educación para la salud de la población, como elemento primordial para contribuir a la mejora de la salud individual y colectiva, (II) Promoción de estilos de vida saludables entre la población, así como promoción de la salud y prevención de las enfermedades en los grupos de mayor riesgo, y (III) Fomento de la formación e investigación científica en materia de salud pública.



II.- Que el "SAS", es una agencia administrativa de las previstas en el Artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, adscrita a la Consejería de Salud y Familia a la que corresponde la gestión, administración y prestación de la asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios, integrados en el Sistema Sanitario Público de Andalucía

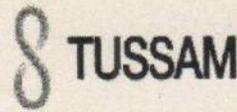
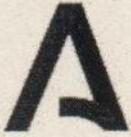
III.- La actual estructura organizativa de la Red de Coordinadores de Trasplantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulada por la Orden de 18 de noviembre de 1997, de la Consejería de Salud, establece en el ámbito del "SAS", cinco Áreas Sectoriales de Trasplantes, coincidentes con los cinco centros autorizados para la extracción y trasplantes de órganos y tejidos entre los que se encuentra el Hospital Universitario "Virgen del Rocío" de Sevilla como centro de referencia para el Sector V que acoge la provincia de Sevilla y Huelva

IV.- Que "TUSSAM" es una empresa pública Municipal que tiene por objeto satisfacer las necesidades de movilidad en la ciudad de Sevilla con un enfoque metropolitano, ofreciendo un servicio seguro y de calidad, haciendo una gestión responsable, eficiente y sostenible de los recursos disponibles y, en el marco de su política de Responsabilidad Social Corporativa, considera adecuados los objetivos señalados en el presente Convenio de Colaboración por su transversalidad social y su importante, notable y positivo impacto en la sociedad, manifestando su interés en colaborar con la "CSTSyH" en los términos y condiciones acordados en el presente Acuerdo de Colaboración Institucional.

V.- Que, conforme el nuevo contexto social y económico, con fecha de 24 de marzo de 2021 ha quedado actualizada la Política Integral de "TUSSAM", que pivota sobre siete valores que guían las acciones y el comportamiento de las personas que trabajan en ella, siendo de especial relevancia, a estos efectos, el enumerado en sexto lugar, esto es, la prevención, bienestar y salud, aplicando prácticas adecuadas para promover el bienestar y la salud de las personas y fomentando la cultura preventiva, que se traduce en los comportamientos, hábitos y criterios de decisión de "TUSSAM".

VI.- Que ambas partes manifiestan estar interesadas en difundir, colaborar y apoyar los programas que la "CSTSyH" llevará a cabo para el fomento de la donación de órganos y tejidos.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración suscribiendo el presente Convenio Específico de Colaboración, que se articula de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"TUSSAM" se compromete a colaborar con la "CSTSyH" en el objetivo común de fomentar las donaciones de órganos y tejidos a través de la elaboración e inserción de campañas de sensibilización en los medios de difusión que les son propios.

SEGUNDA. - EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

"TUSSAM" pondrá a disposición de "CSTSyH" espacios publicitarios en traseras y laterales de autobuses en un máximo de 15 vehículos de su flota, en las fechas que ambas partes acuerden y entre los meses de diciembre de 2022 a enero de 2023, siempre que haya disponibilidad por no existir compromisos en campañas publicitarias concertadas, finalizando la vigencia del convenio la fecha del fin de la campaña, prevista para el 31/1/2023.

Además de ello, "TUSSAM" difundirá dichas campañas a través de sus medios de difusión propios tales como página WEB [http:// www.tussam.es](http://www.tussam.es), redes sociales, revistas, actividades internas entre personal y los medios audiovisuales de que disponga.

TERCERA. - FINANCIACIÓN ECONÓMICA.

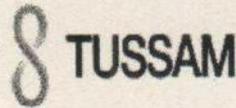
"TUSSAM" elaborará la campaña publicitaria objeto del presente convenio de colaboración de conformidad a lo establecido en la cláusula primera y, de acuerdo al número máximo de vehículos señalados en la cláusula segunda, asumirá en su totalidad el coste de producción de los vinilos a insertar en los soportes publicitarios que hayan sido destinados a tal fin.

En ningún caso se incluirá en la publicidad a difundir en los soportes cedidos por "TUSSAM" para promocionar o divulgar el evento, actividad o acontecimiento objeto del presente Convenio, publicidad de empresas o sociedades de naturaleza mercantil.

La firma de este Convenio Específico no implica gasto económico alguno para el Servicio Andaluz de Salud.

CUARTA. - PUBLICIDAD DE ESTE CONVENIO.

"CSTSyH" difundirá y hará visible la colaboración prestada por "TUSSAM", quien deberá figurar como patrocinador de la campaña en todas las acciones de difusión que se realicen por parte de la "CSTSyH".



En particular, la colaboración se difundirá a través de la publicación de la colaboración en la Web <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/> así como en las redes sociales, aparición expresa en los materiales de difusión de la Coordinación Sectorial de Trasplantes durante la campaña, haciéndose mención a los aliados de la misma, y a la difusión en redes sociales tanto de la Red de Donación y Trasplantes, entre los que se incluye la Coordinación Autonómica de Andalucía, Coordinación Sectorial de Trasplantes Sevilla y Huelva y en las redes de los diferentes hospitales de la ciudad de Sevilla.

QUINTA. - UTILIZACIÓN DE LOGOS.

“CSTSyH” y TUSSAM cederán su nombre y logotipo para su exclusivo uso dentro del ámbito de aplicación del presente acuerdo de colaboración.

La utilización de los logotipos en la publicidad de la actividad amparada por el presente Convenio Específico de Colaboración se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares y, en lo referente al “SAS”, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para la utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 149/2007, de 15 de mayo, y actualizado por el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, y en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

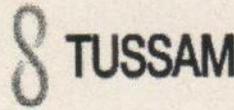
1. Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se constituirá, una vez se haya suscrito y en un plazo máximo de 48 horas, una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las entidades, designadas por sus respectivos responsables. En dicho plazo, los firmantes se comunicarán por escrito los nombres de los representantes designados.

En dichas designaciones, se tendrá en cuenta principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La sesión constitutiva de la Comisión será efectuada por la Coordinadora Sectorial de Trasplantes de Sevilla y Huelva.

2. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por la ejecución del objeto del Convenio de Colaboración.
- b) Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes.
- d) Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el marco de este Convenio Específico de Colaboración.



- e) Resolver los aspectos no previstos en el Convenio que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en la interpretación, ejecución y prórroga del presente Convenio.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario tras la firma del Convenio, y al menos una segunda reunión una vez concluida la vigencia del mismo, para su evaluación, y con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo comunicar la reunión la parte solicitante con una antelación mínima de 48 horas, señalando en la precitada comunicación el asunto o asuntos objeto de la convocatoria.

A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, o de forma presencial, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

De igual modo, las comunicaciones y/o notificaciones relativas a este Convenio deberán hacerse preferentemente por medio del correo electrónico, sin menoscabo de aquellas otras que por su carácter urgente puedan llevarse a efecto mediante comunicación personal o telefónica.

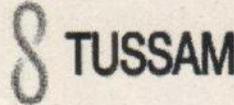
SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración podrá modificarse por acuerdo de las partes mediante el mismo procedimiento de su aprobación que, en síntesis, comprenderá la propuesta que por escrito realice una de las partes, el análisis de su viabilidad y su adecuación a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y finalizando con la firma conjunta de una Adenda donde se establezca el o los nuevos compromisos adquiridos.

OCTAVA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado, si la hubiere, la prórroga de este.
- b) El acuerdo de los firmantes.
- c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.
- d) El incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente convenio.



- e) La utilización del nombre y/o logotipo de cualquiera de las dos partes no supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de quienes las titulen. El uso no autorizado, o el uso para una finalidad o propósito distinto al acordado en el presente Convenio, así como de cualquier signo distintivo protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial, facultará a la titular de los derechos para instar y en su caso proceder a la resolución del presente Convenio.
- f) Las conductas, actuaciones, prácticas u organización de actos que comporten un riesgo para la reputación o imagen pública de las partes aquí representadas en el marco de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, facultarán a la perjudicada para proceder a la inmediata resolución del mismo, reservándose el derecho de exigir las responsabilidades judiciales a las que hubiere lugar conforme a los perjuicios o daños causados a la imagen, crédito o reputación de la empresa.

La resolución del presente Convenio Específico de Colaboración dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si concurriese cualquiera de las causas de resolución del Convenio y existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación o la finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de estas. En todo caso habrán de respetarse los plazos de ejecución de las obligaciones de tracto único que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

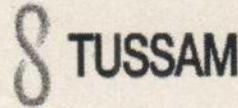
NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes hacen constar que para la realización del objeto de la presente colaboración no se precisa comunicación ni intercambio alguno de datos de carácter personal.

No obstante, y en el supuesto de que en el desarrollo de las gestiones inherentes a la presente colaboración y/o por cualquier circunstancia ahora imprevisible las partes hubieran de acceder a datos de carácter personal, se comprometen a cumplir con la Ley 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y a la demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse el tratamiento, la cesión o la comunicación de datos, entre sí o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este Protocolo General.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de las demás, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este Convenio de Colaboración.

De igual forma, las partes deberán extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este Convenio.



DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Sexta y, en su defecto, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de lo contencioso-administrativo en Sevilla capital.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo acordado, ambas partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

POR TUSSAM

Fdo.: D^a. Manuela Cid Cumplido

Fdo.: D. Juan Carlos Cabrera Varela